

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

FEB 15

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de agosto de 1996, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ELABORADOS DE CARTON Y PAPEL, COMPAÑIA LIMITADA (ELAC), EN LIQUIDACION;

QUE el Ing. Fernando Alfredo Burneo Rivera en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Gonzalo García Xarolys, ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.D.JDL.97.001 de fecha 2 de marzo de 1997, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y.

AL USO de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 96-96931 de 18 de diciembre de 1996;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER: a) la reactivación de la compañía ELABORADOS DE CARTON Y PAPEL, COMPAÑIA LIMITADA (ELAC), EN LIQUIDACION; b) La prórroga de su plazo de duración, c) El aumento de capital en DOS MILLONES DE SUCRES (\$/2'000.000) con lo cual asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (\$/6'500.000), dividido en 6.500 participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, d) La reforma de estatutos constante en la referida escritura pública. 2.- e) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del liquidador Ing. Fernando Alfredo Burneo Rivera.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER.- que el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscrita la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 10 de marzo de 1976, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ELABORADOS DE CARTON Y PAPEL COMPAÑIA LIMITADA (ELAC), EN LIQUIDACION 0018

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

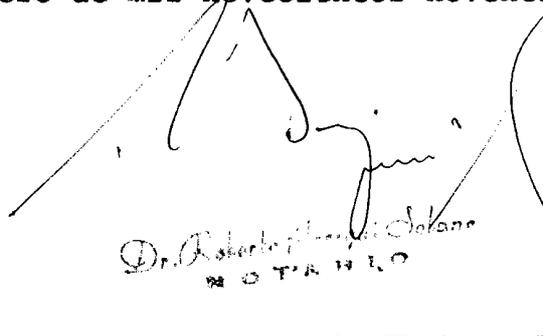
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Quito,

3 ENE. 1997 ✓

Econ. 
Gilberto Novoa Montalvo


NLAC/GW
Exp/12802

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y seis ante el suscrito Notario y que contiene la Reactivación, Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la sociedad ELABORADOS DE -- CARTON Y PAPEL COMPAÑIA LIMITADA (elac); de que la misma ha sido aprobada mediante la misma Resolución que precede.- Quito, a nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.-


Dr. Roberto Sánchez Salazar
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 232 del Registro Mercantil tomo 138

con cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo Año.

Quito, a 30 de Enero de 1997



EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Almeida M